

# Consideraciones en materia de participación política y transparencia - Proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'

Abril 2023



Con el apoyo de:



OPEN SOCIETY  
FOUNDATIONS



## Contenido

<b>1. GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL.....</b>	<b>3</b>
1.1. Medidas para superar el déficit de acceso a puestos de votación.....	3
1.2. Fortalecimiento del sistema democrático.....	4
<b>2. GARANTÍAS DE SEGURIDAD A LOS DEFENSORES DE DDHH Y LÍDERES SOCIALES .....</b>	<b>5</b>
2.1. Violencia contra liderazgos (enfocado al sistema de monitoreo de afectaciones contra defensores de DDHH y líderes sociales).....	5
2.2. Fortalecimiento a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y preponderancia de esta instancia.....	6
2.3. Sistema Nacional de Convivencia para la Vida –SNCPV .....	8
<b>3. TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....</b>	<b>9</b>
3.1. Necesidad de implementar una política integral y transversal para prevenir posibles hechos de corrupción. ....	9
3.2. Fortalecimiento de la participación ciudadana y control social a partir de la consolidación de la política de Estado Abierto en materia electoral. ....	10
3.3. Posibles riesgos de corrupción por flexibilización de estándares para la selección de contratistas estatales.....	11

# **CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y TRANSPARENCIA - PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**

La Misión de Observación Electoral MOE, ha venido realizando un seguimiento al proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, el cual será la hoja de ruta del Gobierno Nacional durante el cuatrienio 2022-2026. En atención a esto, la MOE presenta las siguientes consideraciones a fin de aportar insumos al debate público que tiene lugar en el Congreso de la República y que contará con el acompañamiento del Gobierno Nacional. Para esta organización, es necesario que en la búsqueda del fortalecimiento de la democracia y de la confianza en la institucionalidad se desarrollen esfuerzos dirigidos para promover e incrementar la participación ciudadana en escenarios políticos y electorales, ya sea través de la remoción obstáculos que limitan el ejercicio de estos derechos; la implementación de canales efectivos que puedan prevenir y atender oportunamente la violencia que sufren los liderazgos sociales y defensores de derechos humanos; y mediante la implementación de políticas de transparencia y acceso a la información para que la ciudadanía pueda ejercer un adecuado control social.

Lo anterior, puede ser implementado a partir de metas claras que para su cumplimiento no se limiten al desarrollo de iniciativas legislativas sino también a través de la ejecución de programas y proyectos de carácter administrativo e interinstitucional que puedan atender a estos temas.

## **I. GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL.**

En el artículo sobre la “*Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo*”, se esbozan algunos lineamientos como la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral y el Sistema Nacional de Planeación Participativa, que tienen como propósitos promover y fortalecer la participación. Sin embargo, a consideración de esta organización es pertinente avanzar, por lo menos en dos vías, que pueden ser incluidas en este artículo: la primera es a través de la implementación de programas para superar el déficit de acceso a puestos de votación; la segunda es mediante la disposición de compromisos y responsabilidades claras para impulsar el fortalecimiento del sistema político electoral

### **I.1. Medidas para superar el déficit de acceso a puestos de votación.**

Desde la MOE se ha desarrollado el indicador de cobertura espacial de los puestos de votación y, a partir de este, se relaciona la superficie de cada municipio del país<sup>1</sup> con el número de puestos distribuidos en su territorio por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). De acuerdo con este análisis, se

---

<sup>1</sup> Para este estudio se utiliza la superficie municipal según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

identificó que en 283 municipios existe dificultad de acceso a puestos de votación, lo cual afecta el derecho a la participación de las comunidades localizadas en estos territorios.

Tabla No. 1 Municipios con dificultades de acceso a puestos de votación

<b>Dificultad de Acceso a Puestos de Votación</b>	<b>Indicador de Cobertura Espacial de Puestos de Votación</b>	<b>Número de Municipios</b>
<b>Mediana Nacional</b>	1 Puesto cada 59,88 km <sup>2</sup>	1.121
<b>Media</b>	1 Puesto cada 119,76 km <sup>2</sup>	109
<b>Alta</b>	1 Puesto cada 179,65 km <sup>2</sup>	124
<b>Extrema</b>	1 Puesto cada 598,82 km <sup>2</sup>	50
<b>Total de municipios con dificultad de acceso a puestos de votación</b>	1 Puesto de votación cada 795,24 Km <sup>2</sup>	283

Fuente: Elaboración propia con datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y El Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ante esta situación, desde la MOE se propone que dentro de las medidas a adoptar por parte del Gobierno en el marco del Plan Nacional de Desarrollo se incluyan estrategias que articulen al sector administrativo del Ministerio del Interior con la organización electoral, lo cual va en el mismo sentido de lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 245 de 2022. De esta manera, esperamos que se promuevan estrategias legislativas y administrativas que permitan mejorar los indicadores de acceso a puesto de votación en estos municipios ya identificados. Lo anterior, insistimos, con el fin de que se cuenten con estrategias que desde los aspectos logísticos mejoren la participación electoral de las y los colombianos, particularmente, en territorios de propiedad colectiva en donde tienen asiento personas pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes.

**Por tal razón, se recomienda que en el artículo que se refiere a la “Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo”, se establezca que la organización electoral con el acompañamiento del Ministerio de la Igualdad desarrollará un análisis técnico para ubicar puestos de votación en los municipios con dificultad de acceso como un mecanismo para garantizar la participación política.**

## 1.2. Fortalecimiento del sistema democrático.

Aunque tanto en las Bases del PND y el articulado radicado por el Gobierno se habla de manera general del fortalecimiento del sistema político electoral no se incluye ningún programa o política que concrete dicha aspiración. Lo anterior, a pesar de que se reconoce, entre otras cosas, que no se ha expedido la reforma político electoral promovida desde el Acuerdo Final de Paz. Así las cosas, a excepción del Estatuto de la Oposición (Ley 1909 de 2018) y algunas medidas administrativas adoptadas por la

Organización Electoral en el marco de las Elecciones Nacionales de 2022, son pocas las normas o iniciativas que se han desarrollado en los últimos años para ampliar y fortalecer el sistema político electoral. De esta manera, persisten las barreras para que ciertos sectores de la población puedan participar efectivamente en la conformación del poder político. Adicionalmente, la Organización Electoral atraviesa una crisis de confianza y credibilidad institucional, lo cual se acentúa por un marco normativo atomizado, insuficiente y que no da cuenta de las realidades políticas de la sociedad colombiana.

En este sentido, es importante que, además del fortalecimiento de la política pública de participación establecida en el proyecto de PND, desde el **Gobierno Nacional, en conjunto con la Organización Electoral y con la participación de las organizaciones políticas, se promueva la adopción de medidas legislativas y administrativas**, que busquen:

- a. El fortalecimiento del Consejo Nacional Electoral, particularmente en lo que corresponde con su capacidad técnica, presencia territorial y carrera administrativa de manera que la ciudadanía cuente con garantías suficientes de independencia e imparcialidad que mejoren la gestión y justicia electoral;
- b. La consolidación de medidas como auditorías, controles y veedurías a la incorporación de tecnologías en las diferentes etapas del proceso electoral con el fin de garantizar la funcionalidad, transparencia y seguridad de estas;
- c. La adopción de medidas y ajustes razonables que hagan accesible el proceso electoral para toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, fomentando asimismo un conocimiento del proceso electoral y una cultura democrática basada en la libre discusión de las ideas políticas y la no estigmatización. En relación con esto último, el artículo 61 del proyecto del PND contempla la formulación e implementación del Plan Nacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, en donde adicionalmente como lineamiento general de este instrumento se podría incluir concretamente la necesidad de garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad a puestos de votación y otros lugares donde se ejerzan derechos políticos.

## **2. GARANTÍAS DE SEGURIDAD A LOS DEFENSORES DE DDHH Y LÍDERES SOCIALES**

### **2.1. Violencia contra liderazgos (enfocado al sistema de monitoreo de afectaciones contra defensores de DDHH y líderes sociales).**

Dentro del articulado del Plan Nacional de Desarrollo no hay menciones sobre el sistema de monitoreo de afectaciones contra defensores de Derechos Humanos y líderes sociales. Si bien artículos como el que se refiere al “*Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+*” hace mención a sistemas de monitoreo específicos sobre

poblaciones de especial protección, el programa propuesto no da continuidad al sistema nacional de monitoreo que consolidaba el Observatorio de Derechos Humanos de Presidencia.

En este sentido, desde la Misión de Observación Electoral – MOE, se ha hecho especial énfasis en que definir los sistemas de administración de información sobre la situación de seguridad de líderes y defensores en el territorio nacional ha sido un ejercicio complejo y con diferentes metodologías que no ha logrado emitir diagnósticos unívocos sobre el problema. Por esta razón, además de los monitoreos hechos desde entidades del Estado, múltiples organizaciones de la Sociedad civil también adelantan esta consolidación de información.

**Con el fin de mantener y mejorar este sistema de información desde la MOE se propone que dentro del artículo sobre la “*Formulación de la política pública de derechos humanos para el logro de la paz total*”, se incluya un párrafo que indique:**

«PARÁGRAFO: el Ministerio del Interior, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a las afectaciones de derechos humanos que ocurran en el país sobre defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y miembros de juntas de acción comunal con el fin de mantener un diagnóstico permanente de la situación de seguridad de esta población y se generan medidas efectivas para la garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos de acuerdo a las normas internacionales acogidas por el Estado colombiano».

## **2.2. Fortalecimiento a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y preponderancia de esta instancia**

La MOE ha identificado que la aplicación de políticas públicas para materializar el derecho a defender derechos humanos, se caracterizado por:

- (i) una multiplicidad de instancias que dificulta el cumplimiento de colaboración armónica de las entidades del Estado en esta materia y,
- (ii) por una limitada participación de los beneficiarios, de líderes y comunidades vulneradas, que es esencial para el adecuado funcionamiento de cualquier mecanismo dirigido a protegerles o prevenir la violencia en su contra.

En Colombia, existen al menos diez instancias con responsabilidad sobre el entramado normativo del sistema de prevención y protección a líderes y defensores de derechos humanos. Esta amplia arquitectura institucional, no ha cumplido con el propósito de ser un sistema coordinado que permita atender y evaluar amenazas, así como emitir respuestas oportunas a las vulneraciones de seguridad que afectan a los distintos liderazgos en el país. Por el contrario, en estos diversos escenarios se ha evidenciado una desarticulación y abuso de la figura de las comisiones intersectoriales, consagradas en el artículo 45 de la Ley 498 de 1998, en la que su función de coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos se ve desdibujada por una creación reiterada de comisiones con casi las mismas entidades responsables para temas ligeramente distintos.

Esta concurrencia de los mismos actores deriva en la inoperancia del sistema en el sentido que:

- (i) Genera un “embotellamiento institucional”, pues si los mismos altos funcionarios tienen que participar en tantas instancias que no son la prioridad de sus cargos, éstas no sesionan y los espacios no funcionan correctamente ni de forma sostenida, dejando en el limbo la capacidad de generación de respuestas desde el Gobierno Nacional ante este problema;
- (ii) Existe un riesgo de redundancia e ineficiencia si, desde de las autoridades convocadas a estas comisiones intersectoriales, no se delega a los mismos funcionarios ni se mantiene la memoria institucional sobre el funcionamiento de las políticas coordinadas allí;
- (iii) Existe una concentración de las funciones en el nivel central, lo cual afecta por un lado el principio constitucional de descentralización al evitar los diálogos y responsabilidades desde el orden territorial frente a la actuación ante la situación de violencia contra líderes y defensores, así como resta la posibilidad de generar espacios de participación para líderes, defensores y beneficiarios del programa.

En este sentido, **para la MOE resulta interesante que desde el articulado propuesta para el Plan Nacional de Desarrollo se propenda por el fortalecimiento y reactivación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, no obstante, no es claro si esta instancia funcionaría como un ente rector de la política de protección y prevención de defensores de derechos humanos y líderes sociales.**

Por ello, desde la MOE se recomienda que, armonizando el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo con el articulado, **se determine cuál instancia será la definitiva en términos de decisión sobre la política pública de protección, en tanto que con la creación de una instancia adicional solo se refuerzan los problemas ya identificados sobre el manejo administrativo de esta política pública.**

De igual modo, es importante resaltar que se refuerce la capacidad de participación que tienen líderes y defensores en la alimentación de la política de protección, para ello **es fundamental que desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) se estipulen un seguimiento a la conformación, reunión y delegación de los Consejos Territoriales de Paz, Convivencia y Reconciliación con el fin de que estas instancias se conviertan en el lugar de articulación de actores que conocen factores de riesgo del territorio, con actores generadores de respuesta estatal y actores operativos que activen acciones de prevención y protección.** De igual manera, se debe garantizar la presencia de actores de comunidades étnicas, identidades de género y orientaciones sexuales diversas, y mujeres, entre otras poblaciones sobre las cuales deba aplicarse un enfoque diferencial, lo cual también debe ser fiscalizado por la OACP.

### 2.3. Sistema Nacional de Convivencia para la Vida –SNCPV

Dentro de las estrategias planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo se establece la creación del Sistema Nacional de Convivencia para la Vida –SNCPV con el fin de facilitar espacios de intercambio que permitan construir rutas para asumir de manera democrática los diferentes conflictos.

Esta estrategia funcionará como un elemento crucial para la participación de líderes y lideresas dentro de la política de prevención y protección. Tal y como lo establecen las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, este sistema debe garantizar el acceso a fuentes de financiación en materia de convivencia y seguridad ciudadana y que existan estrategias que permitan fortalecer las capacidades nacionales y territoriales para la prevención y atención de delitos.

En este sentido, y en relación a las obligaciones que desde el artículo sobre “*Estrategia de dialogo social para el fortalecimiento regional y la gestión de la conflictividad y la movilización social*” del Plan de Desarrollo se le asignan a FONSECON, para la MOE no es claro cómo se cumpliría con esta nueva función sin la entrega de recursos adicionales a los que se registran a nivel territorial bajo este fondo.

Por lo tanto, desde la MOE se recomienda que al **FONSECON** se le garanticen más recursos o se estipule recursos adicionales para lograr, entre otros objetivos, que las políticas de prevención y protección se articulen dentro de los **Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**. En la medida que el articulado no existe ninguna mención a los recursos que dispondrá el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, ni los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Esta estrategia, tal y como está planteada, promueve la desarticulación entre los planes de protección a nivel sub nacional y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) generando que las rutas de protección a nivel local se queden desfinanciados y sin posibilidad de que los departamentos y municipios ejecuten sus obligaciones como primer respondiente de acuerdo a lo estipulado en el decreto del 2252 de 2017.

De igual modo, es importante que desde el documento del PND este tipo de estrategias además de garantizar los recursos necesarios para su ejecución desde las entidades territoriales provea un acompañamiento técnico y jurídico a las entidades territoriales con el fin de armonizar el Sistema Nacional de Convivencia para la Vida –SNCPV como instancia de construcción con la elaboración de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) a nivel territorial en el marco de una garantía de recursos para su financiación durante el periodo.



### 3. TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

#### 3.1. Necesidad de implementar una política integral y transversal para prevenir posibles hechos de corrupción.

El Plan Nacional de Desarrollo debe ser una visión compartida del horizonte del país durante los próximos cuatro años. Sin embargo, el proyecto del PND presentado no recoge una preocupación de la ciudadanía y una realidad como la corrupción, que además fue uno de los grandes temas en la agenda de campaña del gobierno electo. Por eso, es más que evidente la ausencia de unos lineamientos para prevenir, investigar, controlar y sancionar posibles hechos de corrupción en la administración pública, también pertinentes de cara a los riesgos de corrupción que se pueden derivar de los nuevos sistemas, modalidades de contratación y fondos propuestos en los que se administrarán recursos del erario. En este sentido, es necesario que:

- a. La lucha contra la corrupción sea entendida como un eje transversal dentro del PND, a fin de que este fenómeno no se convierta en un obstáculo que impida o limite el cumplimiento de las metas y transformaciones que busca alcanzar el Gobierno Nacional.
- b. A su vez, este eje transversal debe contar con un enfoque de acción que se enmarque dentro del espíritu del PND, bajo el cual se determinen de manera general las acciones que se deben implementar para promover una política de integridad y lucha contra la corrupción.
- c. Para desarrollar este eje transversal, el PND debe disponer como mecanismo idóneo la construcción e implementación de una Política Pública Nacional de Transparencia y Lucha Articulada contra la Corrupción, dentro de cuya formulación la Secretaría de Transparencia tenga un rol activo como entidad coordinadora. Esta política pública debe permitir una adecuada articulación entre autoridades de control, las diferentes ramas del poder público y la organización electoral, a fin de fortalecer las capacidades en la prevención, investigación y sanción de los hechos asociados a la corrupción, la cual debe tener en cuenta los aportes de otros actores no gubernamentales como la academia y la sociedad civil.
- d. Teniendo en cuenta que el PND contempla la creación e implementación de diversos fondos o patrimonios autónomos para la ejecución de recursos públicos y que cuyo régimen de contratación y administración estará sujeto a una posterior regulación, es necesario que de entrada se introduzcan mecanismos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas con el propósito de identificar posibles riesgos de corrupción; acciones que podrían ser incluidas en Política Pública Nacional de Transparencia y Lucha Articulada contra la Corrupción.

Por tal razón, la MOE propone la creación de un nuevo artículo para la creación de la Política pública nacional de transparencia y lucha contra la corrupción:

**Artículo XXX. Política Pública Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.** El Gobierno Nacional en cabeza de la Secretaría de Transparencia será responsable de la coordinación, elaboración y evaluación de la política pública nacional de transparencia y lucha

contra la corrupción. Esta política pública tendrá como dimensiones la garantía de los derechos humanos, la protección al denunciante, el derecho al acceso a la información pública, el fortalecimiento de la veeduría ciudadana, la transparencia en contratación y la gestión pública.

En el proceso de formulación de la política pública, las entidades responsables realizarán una evaluación de funcionamiento de las instancias y los instrumentos de planeación existentes para la lucha contra la corrupción. Así mismo, en el desarrollo de esta política pública se promoverá la implementación de las disposiciones que en materia de daño y reparación de los afectados por actos de corrupción está contemplada en la Ley 2195 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la política pública se contemplarán los mecanismos para el seguimiento, evaluación y control de los recursos públicos que provienen de fondos o patrimonios autónomos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional formulará y adoptará la Política Pública Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

### **3.2. Fortalecimiento de la participación ciudadana y control social a partir de la consolidación de la política de Estado Abierto en materia electoral.**

A lo largo del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo presentado por el Gobierno Nacional, se evidencia su interés en fortalecer y promover la participación ciudadana. No obstante, en el texto todavía existe un margen de mejora en cuanto a la inclusión de aquellas garantías que hacen esto posible, especialmente, cuando hablamos del acceso oportuno y efectivo a la información pública. Y es que, cuanto menor sea la opacidad frente a las actuaciones, decisiones y procedimientos, mayor y más cualificada será la participación de la ciudadanía en tanto contará con elementos para incidir en el debate público. Por tanto, en una política de participación ciudadana como la planteada en el proyecto de PND no pueden faltar medidas de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas para que ésta dé resultados.

El acceso efectivo y oportuno a la información pública también es indispensable a fin de llevar a la realidad la apuesta del Gobierno Nacional para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Particularmente, existen algunos sectores en los cuales la desconfianza es mayor y, debido a su impacto en la legitimidad de la democracia, ameritan una mayor apertura, como es caso de los procesos electorales. Además, a través de ejercicios de observación electoral, se ha documentado que, especialmente en las elecciones, persisten asimetrías en el acceso a la información pública, lo cual limita la participación ciudadana y el control social, aún más debido a la acelerada incorporación de tecnologías.

Es por ello por lo que la MOE considera que en el PND se debe contemplar una política de transparencia focalizada en materia electoral a través de una estrategia de Estado Abierto en este sector. Por lo tanto, se sugiere que, desde la Secretaría de Transparencia y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con las autoridades electorales, se lidere la creación de unos lineamientos que garanticen el derecho de acceso a la información pública relacionada con la gestión en cada una de las etapas del proceso electoral, incluida aquella producida y administrada por privados y que no sea objeto de reserva.

### **3.3. Posibles riesgos de corrupción por flexibilización de estándares para la selección de contratistas estatales.**

La MOE también ha identificado en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo una flexibilización en los estándares para la selección de contratistas estatales con la que, si bien se pretende la inserción productiva de las economías populares, también se podrían generar riesgos de corrupción. Hablamos, específicamente, del artículo sobre la *“Participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares”*, por el cual se permite a las entidades públicas celebrar contratos directamente con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro para formar Asociaciones Público-Populares con los siguientes objetos:

«La ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios».

Esto, que sería en la práctica una nueva causal de contratación directa, extiende el ya vasto alcance de las modalidades excepcionales de selección de contratistas, a través de las cuales se ejecutan más del 70 % de las compras públicas según mediciones de distintas organizaciones. Para la MOE, todo lo anterior es preocupante, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, la contratación directa restringe la competencia en las compras públicas y da rienda suelta a la discrecionalidad de los ordenadores del gasto.
- En segundo lugar, no existen mayores claridades sobre cómo operará la contratación y compra mediante asociaciones público populares.
- Aunque es mediante una ley que se debe establecer un régimen jurídico para las asociaciones público-populares en donde se defina concretamente dicho esquema de contratación, su ámbito de aplicación, sus principios rectores y el sistema de asignación y retención de riesgos de las partes, éstas entrarán funcionar a través de la regulación administrativa; sin que se permita mayor deliberación en un espacio como el Congreso de la República.